

Telegrafo de Lima

Advertencia.

Este periodico se publica todos los dias exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Cañorio, situada en la calle de Zarate casa numero 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Julios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner, en castelano, frances, ingles, é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos, en la administracion general de correos de esta capital.



ALMANAK.

FIESTAS RELIJIOSAS.
Sta. Catalina de Sena v.

JUBILEO CIRCULAR
En la Veracruz.

AFECCIONES ASTRONOMICAS
El Sol está en Taurus.

Sale á las 6h. 11m.

Se pone á las 5h. 49m.

La luna está creciendo tiene 11 dias.

CORREOS.

[N. 262.]

Martes, 30 de abril de 1833.

[UN REAL

INTERIOR

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion del jueves 8 de noviembre de 1832.

Abierta á las 11 y cuarto del día con 52 señores se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de tres notas del ministerio de gobierno, acompañando con la primera un proyecto sobre la ereccion de un colejio en la provincia de Huamachuco: con la 2a, otro sobre proporcionar arbitrios para dar fondos á la municipalidad de san Miguel de la provincia de Chota: y con la 3a. otro proponiendo el establecimiento de una escuela de primeras letras en el pueblo de Eten de la de Lambayeque: la 1a. se mandó pasar á la comision de instruccion pública; y las dos últimas á esta, y á la auxiliar de hacienda. De dos del ministerio de la guerra, relativas la 1a. á que el congreso señale los fondos con que el ejecutivo pueda cubrir los alcances, que en razon de gratificaciones por las batallas de Junin y Ayacucho, se estan debiendo á los jefes, oficiales y tropa del ejército nacional, por haberse concluido la distribucion de un millon de pesos señalado por el congreso constituyente á este intento: y por que la república boliviana en su ley de 20 de setiembre de 1831 ha dispuesto tambien de la distribucion de los restos ecistentes de otro millon que señaló con el mismo intento al ejército unido libertador; negandose á las reclamaciones hechas por parte de nuestro ministro plenipotenciario, cuyos documentos acompaña en copia, y se mandó pasar á las comisiones diplomática y principal de hacienda; y acompañando con la 2a. una representacion del jeneral de brigada don Manuel Martinez de Aparicio, sobre el pago de diez mil pesos que le adeuda la nacion como vencedor en Junin y Ayacucho, coincidente con la consulta de que acaba de hacerse mencion, y se mandó pasar á las comisiones militar y principal de hacienda. Y de otra del ministerio de hacienda acompañando un proyecto de reglamento de comercio interior y exterior, esponiendo el estado deficiente del erario, y la grande necesidad que hay de reparar los males que nos amenazan por consuncion; al mismo tiempo que lo útil que seria autorizar al ejecutivo para que lo mande observar provisoriamente, hasta la lejislatura venidera, en que podrá el congreso contraerse á su ecsamen y discusion, con presencia de las mejoras que podrán presentarse por medio del ensayo en el tiempo de su práctica, y se mandó pasar á las comisiones de comercio y prin-

cipal de hacienda con toda preferencia.

Tambien se dió cuenta de 8 comunicaciones de la cámara de senadores, adjuntando con las 3 primeras, 3 proyectos de ley, relativos el 1.º al modo de proceder en las recusaciones que simultaneamente se interpongan del juez militar de 1a. instancia y del auditor de guerra: el 2.º á las minas derrumbadas, aguadas, y abandonadas, y el 3.º al establecimiento de la casa de moneda correspondiente al departamento de Junin: y avisando con las 5 restantes haberse mandado pasar á la comision de redaccion el proyecto de ley, sobre que el estado reasuma la hacienda de la Huaca que se habia adjudicado al gran mariscal de Ayacuhho Antonio José de Sucre, reservando para la siguiente lejislatura la cláusula que dice—'hasta la devolucion de las letras de 200,000 pesos'—que desechó en revision, por haberse adherido el ejecutivo á su opinion, mediante las razones que le espuso; y negandose á las consultas de los administradores de la tesoreria jeneral, sobre que se declare el sueldo que debe percibir el presidente de la república en caso de enfermedad; y del ejecutivo, sobre si deberá ó nó pagar á los diputados departamentales, cuya eleccion se anule, el leguaje correspondiente por estar vigente la ley del caso; á la solicitud de la comision permanente de la junta departamental de Junin, sobre si los diputados senadores y empleados pueden ser nombrados electores; y á la de don Pedro, y don Juan Ayllon, vecinos de Trugillo, sobre que se les dispense el tiempo que les falta para cumplir los dos años señalados para recibirse á la práctica forense, y se mandó contestar á todas ellas quedaba entera la cámara.

Se dió 2a, lectura al proyecto de ley presentado por el señor Urbina, y 1a. al del señor Delfin, sobre que á los oficiales retirados ó licenciados del ejército se les coloque preferentemente en los destinos civiles, vacantes ó que vacaren; igualmente que al del señor Bellido, sobre que los prefectos de los departamentos, antes de proceder á las propuestas de apoderados fiscales, inviten por carteles á los ciudadanos mas benemèritos para que sean preferidos los que tengan mas servicios, bajo la pena de perdimiento de empleo: dispensadas las lecturas restantes á todos ellos, y admitidos á discusion, se mandaron pasar el 1.º á la comision de lejislacion, y el 2.º y 3.º á la principal de hacienda.

Se leyeron y aprobaron 6 redacciones presentadas por la comision respectiva, referentes la 1a.

al proyecto de ley, sobre secularizacion de curatos de regulares: la 2a. al decreto que concede el título de villa y puerto de la independencia á la de Pisco: la 3a. al decreto por el que se declara nulo, y sin efecto, el espedido por el ejecutivo aplicando 2600 pesos de los fondos de contribucion de la provincia de Huaylas, al colejio de Huaráz, como infractorio de la atribucion 8a. del artículo 48 de la constitucion: la 4a. á la resolucion por la que se manda trasladar el puerto de Santa al de Samanco, para el comercio de cabotaje: la 5a. mandando se establezca una escuela de primeras letras en la villa de Huacho, con la asignacion de 500 pesos anuales del producto del arrendamiento de aquellas salinas; y la 6a, al decreto por el que se declara que los diputados y senadores no están obligados á seguir los juicios que tubieren empezados, durante el tiempo de las sesiones; y otra por esta secretaria, acerca del proyecto de ley erijiendo un obispado en el departamento de Junin, que se mandó pasar en revision á la cámara de senadores; y se desechó el decreto redactado por la comision respectiva, relativo á la dotacion de dos cátedras en el colejio de ciencias de Huánuco, mandandose devolver á la referida comision, todo con noticia del senado.

Se pasó á la órden del dia, continuando la discusion del artículo 1.º del proyecto de ley presentado por el señor Coravado, sobre que los colejios electorales de provincia, reunidos en marzo de 1833, y un dia despues de la eleccion de diputados á la convencion nacional, nombren las personas que deban ser presidente y vice-presidente de la república para el periodo venidero, que quedó pendiente en la sesion del 31 de octubre prócsimo pasado. Lo impugnaron los señores Feyjóo, Ureta y Zapata, sosteniendolo los señores Caravado y Zavala. Se dió por discutido, y fué desechado por 38 votos contra 11.

Siguió el artículo 2.º que dice—"la convencion nacional instalada que sea, puede proceder á todos los actos que por la constitucion y las leyes procederia el congreso para la eleccion de presidente y vice-presidente del Perú."—Lo sostuvo su autor, quien en seguida lo retiró con todo lo restante del proyecto.

Se leyeron dos artículos, remitidos por el senado para su revision como modificadorios del proyecto de ley aprobado por esta cámara y desechado por aquella, sobre aumento de derechos á los trigos y harinas de Chile; y habiendose suscitado un lijero debate sobre si procederia ó no la cámara á ocuparse de su revision el señor Goycochea presentó la proposicion siguiente—"la camara se ocupa de la revision remitida por el senado, referente á las modificaciones hechas al proyecto sobre aumento de derechos á los trigos y harinas de Chile"—dispensadas las lecturas y admitida á discusion la impugnaron los SS. Caravado y Zapata sosteniendola los SS. Urquijo y Pellicer. Se dió por discutida y fué desechada por 38 votos contra 11, mandandose devolver los citados artículos á la cámara de senadores para que proceda conforme á lo prevenido por el artículo 57 de la constitucion.

Pasó á discutirse el dictamen de la comision eclesiastica, referente á la reduccion de cuartas funerales á la mitad de lo que los parrocos satisfacen á sus diócesanos, conforme á lo opinado por el ejecutivo, en nota 4 de agosto prócsimo pasado concebido en estos terminos:—las cuartas funerales que los parrocos satisfacen á sus respectivos obispos diócesanos, quedan reducidas á la mitad.—Lo impugnó el Sr. Caravado, sosteniendolo los Sr. Feyjóo y Santos. Se dió por discutido, y fué aprobado por 35 votos contra 17.

Continuó la discusion del art. 1.º del proyecto de ley, sobre la ereccion de un obispado en el departamento de Puno, que quedó pendiente en la sesion de 6 del actual, y se aprobó por 27 votos contra 24 salvando el suyo el Sr. Oré.

Se pasó al art. 2.º que dice—"la silla episcopal se sitúa en la ciudad de Puno capital de este departamento;"—y se aprobó sin debate por 35 votos contra 17, salvando el suyo en ambos artículos el Sr. Zapata.

El art. 3.º que dice,—"durante el nombramiento legal del reverendo obispo, gobernará la diócesis un eclesiastico de opinion, probidad y aptitudes, nombrado por el metropolitano, y aprobado por el ejecutivo, previa la jurisdiccion espiritual que recibirá del diocesano del Cuzco, y con la dotacion por ahora de 3000 pesos, fuera de mil que recibirá para los gastos de secretaria."—Lo apoyó el Sr. Urbina, y fué desechado por 32 votos contra 21.

El art. 4.º que se halla en esta forma—"el obispo percibirá 6000 pesos de renta, á mas de las cuartas funerales, y 2000 para gastos de secretaria,"—fué tambien desechado por 28 votos contra 24.

Y el 5.º cuyo contenido dice—"tendrá dos eclesiasticos que le sirvan de asistentes, con la renta de 500 pesos cada uno,"—fué igualmente desechado por 30 votos contra 22.

Pasó á reconsiderarse el proyecto de ley aprobado por el congreso, dirigido al ejecutivo en 11 de setiembre último, sobre que las conciliaciones se hagan esclusivamente por los jueces de paz establecidos por la ley de municipalidades, sin distincion de fuero alguno, que ha sido devuelto con observaciones: leidas estas, el dictamen de la comision de constitucion de la camara de senadores emitido á su consecuencia, y el artículo único del espresado proyecto que dice—"los jueces de paz establecidos por los artículos 32 y 36 de la ley de municipalidades, conoceran esclusivamante en toda conciliacion, sin escepcion de persona, ni distincion de fuero; quedando sin efecto cualquiera decreto del ejecutivo que haya dispuesto lo contrario;"—lo impugnó el Sr. Florez (D. José María); y por estar la hora avanzada, se levantó la sesion á las 3 y media de la tarde. Lima noviembre 9 de 1832.—Aprobada,—Dos rúbricas.

CERRO DE PASCO.

República Peruana—Diputacion de Minería—Cerro Abril 21 de 1833—Al Tribunal Jeneral de Minería—Consecuente la diputacion con lo que en su nota del 14. ofreció al Tribunal Jeneral, pone en noticia que ayer 20 para dar un parte ecsacto á invitacion del Señor Prefecto se introdujo en compania de este celoso gefe del departamento á inspeccionar el estado y progresos de los nuevos rasgos del Socabon. Llegado pues hasta los mismos frontones, se observó una filtracion abundante de aguas por los tres cañones, siendo mucho mayor la del fronton principal.

Varios del comercio nos acompañaron sin duda por desvanecer la melancolica idea que se habia formado y trasmitido por comunicaciones á esa capital, asi es que el Diputado de Comercio Don Andres Figueroa que ocho dias antes habia entrado á los Socabones observó que en aquella fecha habia caminado á pie enjuto por los cañones. Ayer vió que no era posible dejar de mojarse con ecseso; ya por la filtracion de planes y costados, como por la abundante gotera de las alsas. Todas estas son pruebas, de que no solamente está muy prócsimo á variar la calidad del terreno, sino que tambien en

breves dias, se habran desopilado las minas; cuyas aguas deberán buscar su salida por debajo de los derrumbos, por los que es mucho mas pronta la filtracion, que por terrenos aun no laboreados.

No es tan facil el esclarecimiento del que hubiere sido el autor principal de los desplomes, por que un minero se disculpa con el vecino, y casi todos en general con los ladrones; cuyo numero es igual al todo de la pleve de este mineral; sin embargo la Prefectura con sus repetidos bandos, y la diputacion con los celadores que ha puesto podrá evitar, cuando no el todo, siquiera en parte desordenes tan perjudiciales.

Se persuade esta diputacion que el Tribunal dé unicamente ascenso á sus comunicaciones, por q' advierte en las particulares bastante falta en la verdad de sus relaciones, y atribuye estos en algunos, á sus ningunos conocimientos y en otros pasiones innobles, con estos que quieren destruir la opinion, no solamente de esta diputacion, sino tambien del primer Jefe del Departamento, que en el corto tiempo de su gobierno, mucho ha hecho en cumplimiento de su deber, y nada que lo hagan acreedor a criticas injustas. Serán en esta materia frecuente los avisos al tribunal—Dios guarde á U. S. S. José Lago y Lemus—Francisco Goñi—

EL TELEGRAF O

Cuando los hombres empiezan á gustar de la libertad, se hallan en un estado muy semejante á aquel en que se encuentra el infeliz, que habiendo gemido por muchos años en la obscuridad de los calabozos, repentinamente se ve espuesto á la brillante luz del medio dia. La sorpresa sobrecoje sus sentidos, y en este estado de estupor, todo le amedrenta, todo le alarma todo le embaraza. Casi esto mismo sucede á los pueblos, q' sojuzgados por el despotismo y habituados á callar, han adquirido la costumbre de hacer un gran misterio hasta de los negocios mas públicos é indiferentes. Una mal entendida razon de estado, sostenida y apoyada por los timidos ó intrigantes, hace que se desaprobe altamente aquella noble franqueza, aquella justa libertad para discurrir y hablar sin rodeos, aquella entereza de que tanto necesitan ciudadanos q' aspiren á adquirir y conservar el caracter de tales para no esponerse á ser juguete de los déspotas domésticos, ó de los ambiciosos de á fuera. Contrayendonos á nuestro caso, ¿quien no oye todos los dias algunos de estos miserables ilusos declamar contra los escritos enérgicos en que se trata de manifestar á todo el orbe que algunos hombres saben conocer y distinguir de proceder, bien propios bien amigos? ¿A que vienen esas alarmas infundadas, esos vanos temores, cuando los acontecimientos políticos impulsan á algun patriota ilustrado y decidido á tomar la pluma para quejarse del maquiavelismo, de la mala fe, ó de la ambicion? ¿Acaso una nacion que quiera conservar su independenciam civil y politica no tiene mas de q' ocuparse que de observar la conducta interior de sus ciudadanos, bien sea como hombres públicos, bien como particulares? ¿La conducta de los pueblos extranjeros con quienes mantenga relaciones mas ó menos estrechas, es digna de menos atencion? Si el objeto de la libertad politica de la imprenta es, segun el contesto de esta sabia y saludable ley, el de ilustrar al gobierno y opinion pública sobre cuanto convenga al interes de nuestra nacion, ¿por qué escandalizarse, por qué murmurar ó reprobar el que un ciudadano diga y publique lo q'

segun su entender perjudica ó puede perjudicar á su patria? Falta á su deber el que asi no lo hace, y es un necio el que se persuade de que semejante conducta puede nunca acarrear perjuicios. El silencio, el sufrimiento jamas ha estorbado, embarazado el paso, ó hecho retroceder á la audaz ambicion de los gabinetes. No por esto tampoco se crea que con hablar se adelanta mucho: faltando la fuerza, todo falta; pero queda al menos al q' sufre al q' se mira agraviado, el miserable consuelo de espresar sus quejas.

COMUNICADOS

Electores: ya se acerca el dia de una de vuestras mas augustas funciones: elejir presidente de la república. Confieso con dolor que no hay muchos peruanos aparentes para obtener tan alta majistratura. Es un deber vuestro buscarlos por todas partes, y escojer lo mejor que se presente á vuestro conocimiento. No ciñais el radio de la eleccion á solo los militares. Este es un error en politica, que choca con la justicia y ofende á la universidad. ¿Que ley, que principio, q' razon para escluir á los paisanos? ¿Será bastante decir, q' no le respetarán los militares? El q' sepa mandar, sabrá hacerse respetar de todas las clases del estado. No podrá mandar, el ejercito. ¿Y que necesidad hay de que lo mande personalmente en campaña ó fuera de ella? En Estados-Unidos del Norte, pais el mejor gobernado del mundo, á mas del presidente de la república, que tiene la supremacia militar, asi como la de hacienda, hay por constitucion un general en jefe de armas que reside al lado del gobierno supremo, y entiende en todo lo concerniente á este ramo, asi en lo directivo, como en lo económico de él; y en nuestro antiguo gobierno habia un inspector general que daba la direccion al ejercito y milicia, proponia para los empleos, y cohartava la autoridad militar de los vireyes. Quizá la nueva constitucion creará este jefe de armas, q' conviene por muchos respectos, no solo militares, sino politicos, con tal que sea elejible y amobile *ad libitum* del congreso, y no pueda suceder durante su cargo, ni cuatro años despues al presidente de la república. Me ha sido forzosa esta digresion para haceros ver, que se puede consultar con esta medida aquel inconveniente, que proponen los militares para hacerse necesarios en vuestra eleccion. ¿Que dirán los de este sistema al ver desempeñada la presidencia de la primera república de América en muchos periodos con el mayor honor y lustre de ella, por hombres virgenes de la espada y cuyas manos no agarraron jamas otra arma que la pluma? ¿Que dirán al ver que en las nuevas repúblicas, no ha habido otro gobierno mas acreditado, ni que haya dado mas honor al sistema, que el de la Argentina, en la presidencia de Rivadavia? Elejid Rivadavia peruanos, y habreis llenado vuestra mision, y satisfecho nuestros deseos.

Un peruano que no aspira.

Señores Editores.

A que estado de degradacion hemos llegado! Digolo porque las autoridades á quienes se han dirijido los articulistas del Penitente y de UU. se han desentendido de sus justos reclamos con respecto á que les quiten del barrio ese sereno marcado de la mano de Dios. Aseguro á UU. SS. EE. que desde el sabado en la noche no duermo, temiendo el q' acaso pretendan asaltar mi casa, y entonces ¿quid faciendum? ¿Sera posible esto? No, yo espero sacar fruto de este reclamo, ya que mis vecinos los anteriores arti-

culistas han salido por un palo encebado. Me despidió suplicando al señor prefecto, tenga en consideración que yo y mis vecinos somos ciudadanos pacíficos, que deseamos la tranquilidad, que aspiramos á conservar lo que la suerte nos ha proporcionado, y por último que apeteceamos pasar las noches tranquilas en nuestros hogares, lo que no conseguiremos. Si su señoría no se digna tomar las providencias correspondientes al logro de nuestro santo y muy santo fin.—*El pulpero y el barbero.*

Señores Editores.

Por siete mil pesos que D. Francisco Baamonde, debía á D. José del Corral, valor de los enceres q' le traspasé en arrendamiento con la chacara nombrada Oquendo, propia de D. Francisco de la Banda, me subrogué en la responsabilidad y deuda por una obligación hecha en 26 de enero de 1823. Con las vicisitudes políticas no era yo tan feliz para librarme de los borrazcosos resultados, y envolverme en la desgracia de perder una regular fortuna adquirida al rigor de mi trabajo con el orgullo natural que está vinculado á los sentimientos de un hombre de bien, como que por este precioso título merece alguna aceptación. Sepultando, pues, en la dicha chacara mi sudor y parte de mis bienes, el gobierno en esa época, me arraigó en la ciudad y á no salir de ella con un diluvio de aflicciones hasta privarme de ir á la chacara, y por lo que se alcanza á conocer la naturaleza de las cosas hasta fijar el conflicto de renunciarla. Aprovechándose D. José Corral de la dicha obligación, me ha envuelto en un pleito, ejecutandome por los 7,000 pesos. En estos dias por su parte se ha publicado un impreso; que no siendo mas que un escrito en que demanda en la corte suprema, la nulidad de lo revisado en la superior se me hiere en el concepto público por la idea de imprimirlo para ese fin, empeñar la justificación de los señores vocales que fallaron en revista, y prevenir en su favor á los señores de la suprema. Como D. José Corral tiene un hijo impresor y editor, poco le cuesta prodigar papel, tinta, pomposas espresiones, dorados conceptos, y con buenos caracteres lucirse, para envolverme en el desconcepto público; y aunque un escrito impreso tal como el que ha publicado, es un folleto despreciable para los que entienden el arte y modo con que se pintan los hechos y las cosas, yo que me veo rodeado de numerosa próle de hijos y nietos, no me presto á prodigar manifiestos, que para refutar el suyo, seria preciso verter espresiones que lo atormentarian, y tambien á mi por el concepto de haber sido mi amigo, y precisarme á q' le afrontara los fundamentos de mi justicia. Para la satisfacción del público, en la posesion de mi honradéz, dejaré á mi hijo en legado la memoria de una fortuna deborada por las convulsiones políticas, y un caudal de honor que me llevará al sepulcro, publicando el testimonio de mi conciencia con la resolución de la corte suprema, por el fallo de los señores que han conocido con la dignidad propia de sus elevados conocimientos al rigor de la practica y de los quilates de la justicia desnuda de boatos y apariencias por su tenor y es á la letra:—*Lima abril 22 de 1833—Vistos, en conformidad con lo espuesto por el señor fiscal, declararon no haber lugar á la nulidad deducida por Don José Corral con costas, y los devolvieron—Señores—presidente—Aravivar—Corbalán—Cavero—Luna*

Es copia fiel—*Rosendo Gao.*

Señores Editores.

¿Cual es el motivo por que no hemos visto re-

presentar al señor Casanave; sin embargo q' ofreció al asentista dar dos funciones para la casa y una en su provecho? Se dice que un director de teatro sin dirección estrabía al pobre asentista haciendole creer que ganará mucho con las representaciones de los jovenes aprendices, y que el público concurrirá con empeño á presenciar los ensayos de los que serán buenos comicos á buelta de diez años. Se dice tambien que el tal Director le ha metido en los cascos al asentista, que si el se empeña no representarán jamas en el teatro Casanave, la Samaniego ó cualquiera otro comico de su compañía. El Director sin duda por sus pasos contados se va dirijiendo á San Andres.

Un aficionado al teatro



MARITIMA



PUERTO DEL CALLAO.

ENTRADAS.

- Abril 27—Bergantin nacional **JULIA** procedente de Huanchaco en 8 dias, su capitan D. Jorge Pakar con 10 hombres de mar. Su carga arroz.
- ” ”—Bergantin americano **MONTEZUMA**, su capitan D. Esteban Smith con 15 hombres de mar. Su carga cascarilla y cueros de baca y algodón.
- Conduce de pasaje á D. Manuel Sousa Duarte, y Da. Mary Higginson con su familia.
- ” 28—Bergantin ingles **GUILLERMO** 4.º procedente de Valparayso, Arica, é Islay en 5 dias del ultimo, su capitan D. A. Bottomhey con 10 hombres de mar. Su carga efectos de Europa y productos del pais.
- Conduce de pasaje á D. José Antonio Docarmo
- ” ” Bergantin chileno **S. ANTONIO** procedente de Valparaiso en 13 dias, su capitan D. Juan Aunge con 13 hombres de mar su carga trigo y harinas. Conduce de pasaje á Da. Ana Muñoz.
- ” ” Bergantin goleta ingles **JUAN BROOLH** procedente de Islay en 5 dias su capitan D. Manuel Adms con 12 hombres de mar. Su carga efecros de Europa y plata del estado. Conduce de pasaje á Don José Antonio Luceu, D. Mariano Porra, D. Juan José Camba, y D. José Nicol s Boudeville.

SALIDAS.

- Abril 21—Bergantin americano **JUAN GILPIN**, con destino á Valparayso, su capitan Don Juan Walsh con 14 hombres de mar.
- ” ”—Golnta nacional **Caupolican** con destino á Huarmey, su capitan D. Camilo Santibañez con 8 hombres de tripulacion.
- Conduce de pasaje é Don José Manrique con un sirviente.
- ” ”—Bergantin ingles **LUCY** con destino á Payta, su capitan D. J. H. Critti con 13 hombres de mar.

AVISOS

Para Arica Islay.

 El muy velero bergantin nacional **JULIA** que acaba de llegar de Huanchaco en 7 dias dará la vela para dichos puertos el dia 6 de mayo para flete y pasaje veanse con su consignatario D. Enrique Dalton y D. Juan Boter en el Callao y en Lima con D. Diego Boman almacen N. 99 calle de Valladolid

Imprenta Constitucional de J. Calori o.